

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

FICHA DE LEGISLACIÓN

LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE,
DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA
DE LOS DERECHOS DIGITALES LEYES



ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA.....	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.....	4

**LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA
DE LOS DERECHOS DIGITALES LEYES**



I. FICHA NORMATIVA

**LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES**

La presente Ley Orgánica sirve como instrumento de adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, incorporando la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía, al amparo del artículo 184 de la Constitución, de los Tratados Internacionales, y como consecuencia de la sociedad actual y las nuevas circunstancias digitales.

Fecha de publicación	6 de diciembre de 2018
Entrada en vigor	7 de diciembre de 2018
Normas modificadas	<ul style="list-style-type: none">• <u>Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.</u>• <u>Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.</u>• <u>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.</u>• <u>Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.</u>• <u>Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.</u>• <u>Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.</u>• <u>Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.</u>• <u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</u>• <u>Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</u>• <u>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</u>• <u>Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</u>

**LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA
DE LOS DERECHOS DIGITALES LEYES**



	<ul style="list-style-type: none">• <u>Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</u>
Normas derogadas	<ul style="list-style-type: none">• Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta y en la disposición transitoria cuarta, queda derogada la <u>Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</u>• El <u>Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.</u>• Cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el <u>Reglamento (UE) 2016/679</u> y en la presente Ley orgánica.
Añade	<ul style="list-style-type: none">• El art. 20 bis a la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por <u>Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.</u> (“Derechos de los trabajadores a la intimidad en relación con el entorno digital y a la desconexión”)• El capítulo II al Título VI de la <u>Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.</u>

II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

1.-Ámbito de aplicación y Estructura

- **Ámbito de aplicación:** Cualquier tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como el tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.
- **No será de aplicación:** A los específicamente excluidos en el artículo 2.2 del Reglamento General de Protección de Datos, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 3 y 4, a los datos de personas fallecidas sin perjuicio de lo

**LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA
DE LOS DERECHOS DIGITALES LEYES**



establecido en el artículo 3, a los sometidos a protección por razón de materias clasificadas, rigiéndose por la legislación específica, o supletoria, atendiendo a cada caso.

- **Refuerza la seguridad jurídica y transparencia:** El principio de seguridad jurídica obliga a que la normativa interna que resulte incompatible con el Derecho de la Unión Europea quede definitivamente eliminada mediante disposiciones internas. Contiene y desarrolla un régimen sancionador.
- **Delegado de Protección de Datos:** La Ley contempla una lista de las entidades que están obligadas a nombrar un Delegado de Protección de datos. Una vez nombrado, dispondrán de un plazo máximo de 10 días para comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- **Estructura:** Consta de noventa y siete artículos estructurados en diez títulos, veintidós disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dieciséis disposiciones finales.

2.-Principales Novedades

- **Personas fallecidas:** Se regulan los datos referidos a las personas fallecidas, permitiendo que las personas vinculadas al mismo por razones familiares o de hecho o sus herederos puedan solicitar el acceso a los mismos, rectificarlos o suprimirlos.
- **Responsable del tratamiento de datos:** No se le imputará la inexactitud de los mismos cuando se hayan obtenido directamente del afectado habiéndose adoptado todas las medidas razonables.
- **Condiciones especiales al tratamiento:** Se permite en supuestos concretos como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras, cuando derive del ejercicio de potestades públicas o del cumplimiento de una obligación legal.

**LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA
DE LOS DERECHOS DIGITALES LEYES**



- **Posibilidad de habilitaciones legales para el tratamiento:** Fundadas en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable y en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679.
- **Principio de reserva de Ley:** Se consagra en relación con el tratamiento de categorías especiales de datos. El Reglamento General no afecta a dichas habilitaciones, siguiendo vigentes.
- **Principio de transparencia en el tratamiento del reglamento europeo:** Se adapta al Derecho español.
- **Licitud de los tratamientos:** Se incorpora una lista de todos los tratamientos lícitos, que en ningún caso debe considerarse exhaustiva, ni enerva la obligación de los responsables de adoptar todas las medidas de responsabilidad activa reguladas.
- **Datos especialmente protegidos:** Se mantiene la prohibición de consentir tratamientos con la finalidad principal de almacenar información identificativa de determinadas categorías de dichos datos.
- **Transferencia internacional de datos:** Se establecen los procedimientos a través de los cuales las autoridades de protección de datos pueden aprobar modelos contractuales o normas corporativas vinculantes, supuestos de autorización de una determinada transferencia, o información previa.
- **Consentimiento del afectado:** En los supuestos en los que se precise para una pluralidad de finalidades, será preciso que conste de manera específica e inequívoca para todas ellas. Se mantiene en catorce años la edad a partir de la cual el menor puede prestar su consentimiento.

3.-Agencia Española de Protección de Datos

- Se configura como una **autoridad administrativa** independiente que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Justicia.

**LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA
DE LOS DERECHOS DIGITALES LEYES**



- Tendrá la condición de **representante común de las autoridades de protección de datos de España** en el Comité Europeo de Protección de Datos, informando a las autoridades autonómicas competentes de las decisiones adoptadas.
- Corresponde a la Agencia **la titularidad y el ejercicio** de las funciones relacionada con la **acción exterior del Estado** en materia de protección de datos.
- Será la encargada de **revisar la aplicación de las normas reguladoras** en materia de protección de datos.
- Mantendrá una **relación pública y actualizada de los delegados** de protección de datos, accesible por cualquier persona.
- **La Presidencia de la Agencia, dirige, ostenta su representación y dicta sus resoluciones, circulares y directrices.** Estará auxiliada por un Adjunto, que ejercerá sus funciones con plena independencia, y asesorada por un Consejo Consultivo
- Podrá **recabar de otras Administraciones Públicas, datos, informes, antecedentes y justificantes** necesarios para llevar a cabo su actividad de investigación. Asimismo, la Presidencia de la AEPD y las autoridades autonómicas de protección de datos, podrán solicitar y deberán intercambiarse mutuamente la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Los **procedimientos tramitados por la Agencia** se regirán por el Reglamento (UE) 2016/279, por la presente Ley Orgánica, por las disposiciones reglamentadas dictadas en su desarrollo, así como por cualquier otra norma subsidiaria que no las contradigan.

4.-Derechos Digitales

- **Se garantizan los siguientes derechos:**

**LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA
DE LOS DERECHOS DIGITALES LEYES**



- 1) Derecho a la neutralidad de Internet
- 2) Derecho de acceso universal a Internet
- 3) Derecho a la seguridad digital
- 4) Derecho a la educación digital
- 5) Protección de los menores en Internet
- 6) Derecho de rectificación en Internet
- 7) Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales
- 8) Derechos a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral
- 9) Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral
- 10) Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo
- 11) Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral
- 12) Derechos digitales en la negociación colectiva
- 13) Protección de datos de los menores en Internet
- 14) Derecho al olvido en búsquedas de Internet
- 15) Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes

- **Políticas de impulso:** El Gobierno, junto con las comunidades autónomas, elaborará un Plan de Acceso a Internet, con el fin de superar las brechas digitales, y aprobará un Plan de Actuación dirigido a promover las acciones de formación, difusión y concienciación necesaria para que los menores hagan un uso equilibrado y responsable. El Gobierno presentará un informe anual con los resultados de la evolución de estas garantías.

LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA
DE LOS DERECHOS DIGITALES LEYES



5.-Registro de Delegados de Protección de Datos (art. 34.4)

El día 11 de diciembre de 2018, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado el registro de Delegados de Protección de Datos (DPD) en su sede electrónica; acceder [aquí](#), que contiene los datos de contacto de cerca de 20.000 entidades, de las cuales alrededor de 3.000 corresponden al sector público y las restantes al sector privado. Los ciudadanos que quieran ejercitar sus derechos o presentar una reclamación ante una entidad pueden introducir el nombre, razón social o NIF de la organización para conocer los datos de contacto del DPD y dirigirle sus solicitudes. Con este registro la Agencia da cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que en su artículo 34.4 señala que “*La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos mantendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, una lista actualizada de delegados de protección de datos que será accesible por medios electrónicos*”.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2018.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/ Serrano 9,

Tlf.: 91.788.93.80.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

Página 9